



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2411/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 2 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002433, Ent. N° 1797/2020)

VISTO: que este Tribunal ha examinado los estados financieros de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI);

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 191 de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

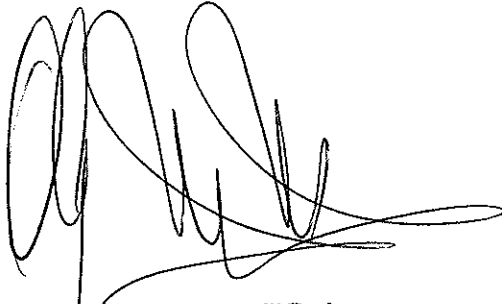
- 1) Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2) A los efectos dispuestos por el Artículo 191 de la Constitución de la República el fiduciario deberá publicar los estados financieros y el Dictamen incluido en el Informe de Auditoría, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 190 de la Ley N° 19.438 de 14/10/2018;



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar la presente Resolución al fideicomitente Banco Hipotecario del Uruguay, al fiduciario Agencia Nacional de Vivienda y a la Auditoría Interna de la Nación;
- 4) Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 5) Devolver al Organismo el expediente N° 2020-68-1-0002435.

Im



Cra. Lic. Olga Santini Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS**Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2019, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultado Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, las notas de políticas contables significativas aplicadas y otras notas explicativas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero al 31/12/2019, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictadas por el BCU, con las excepciones detalladas en las Notas 2.2 a 2.5, y en cumplimiento de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría no se han constatado incumplimientos a las normas aplicables.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este



TRIBUNAL DE CUENTAS

Tribunal es independiente de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad del fiduciario en relación con los estados financieros

El Directorio de la Agencia Nacional de Vivienda (ANV), en calidad de fiduciario de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con las normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictadas por el BCU, con las excepciones detalladas en las Notas 2.2 a 2.5, y en cumplimiento de la normas establecidas en la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas. Asimismo del control interno que consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

El fiduciario es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del Fideicomiso.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto,



TRIBUNAL DE CUENTAS

puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión sin salvedades, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por el fiduciario.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con el fiduciario, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las



TRIBUNAL DE CUENTAS

deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 19 de noviembre de 2020.

A stylized, handwritten signature in black ink, consisting of several large, overlapping loops and a long horizontal stroke at the end.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero formulados por el fiduciario Agencia Nacional de Vivienda (ANV) por el ejercicio finalizado el 31/12/2019 y ha emitido su Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación de control interno. Se incluyen además comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la presentación de los estados y la reunión de cierre. También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en informes de auditoría de ejercicios anteriores.

Presentación de los estados financieros

Los estados financieros de la Cartera Hipotecaria VII Fideicomiso Financiero, correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron aprobados por el Directorio de la ANV en su calidad de fiduciario por Resolución N° 183/2020 de 21/05/2020 y remitidos para su examen a este Tribunal el 03/06/2020. Por Resolución de fecha 29/04/2020 el Tribunal autorizó en forma excepcional la extensión del plazo hasta el 30/06/2020 para presentar los estados financieros correspondientes al ejercicio 2019.

Dichos estados se presentan de acuerdo con las normas contables y criterios de valuación, clasificación de riesgos y presentación dictadas por el BCU, con las excepciones detalladas en las Notas 2.2 a 2.5, y en cumplimiento de la Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas.



TRIBUNAL DE CUENTAS

Evaluación de control interno

El examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, permitió constatar que el mismo es adecuado.

Reunión de cierre

Debido a la situación de emergencia sanitaria, no se mantuvo una reunión de cierre presencial. No obstante, el 19/11/2020 se comunicó por correo electrónico a las autoridades de la ANV que no se encontraron justificaciones suficientes en los descargos efectuados para levantar las observaciones formuladas, no habiéndose recibido otros comentarios.

Recomendaciones

1) Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

1.1) La ANV no culminó con la preparación de manuales que contengan la descripción de funciones de los integrantes del Departamento de Contabilidad de Fideicomisos.

1.2) No han sido actualizadas en su totalidad las carpetas de los titulares de créditos.

2) Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones no cumplidas de ejercicios anteriores.

Montevideo, 19 de noviembre de 2020.


Cra. Lta. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General